

HOJA DE ARCHIVO

- 0 -

Legajo No. 18

Cuaderno No. 297

Año 1813

No. de hojas útiles 13

Autos seguidos por doña Andrea Contreras, contra don Francisco Balmaceda, Sargento Primero graduado de Sub-Teniente del Regimiento fijo de esta ciudad sobre que le satisfaga los alimentos.

Clasificación AUDITORIA GENERAL DE GUERRA

CAUSAS CIVILES

fsm/.-

SM-AU 1
CAT. 116
DOC. 303
FOL. 13

1.813

4

N^o 1089. A
813.

12. 112

Altos

Seguidor por D. M.^a
Andrea Contreras

cocontras
D. Thom. Valmaceda vid
Mando sobre g. le de ali-
mentos.

Judicial - Civil

13



Un quartillo.

N^o 82. A^o

SELO QUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Sirve para el Año de 1813.



na 11 de Feb. 1813

Mr. Sr. Inspector Gral

Ermitase al
nel del Regim^{to}
de esta Capital
in de que dispon-
se reconozca a
recurrente por
crusang del Cuesque
quienes certi-
ran a conti-
acion.



na 13 de Feb. 1813

egare immedi-
te como man-
el Amos.
Anger en
ecto g. an.
de

Simul

Maria Andrea Contreras parecio ante S. E.
con el mayor respeto, y digo: Que hacen dos años
contrahe matrimonio con D.^o Fran.^{co} Palma.
cada Sargento primero graduado de Subten.^{te} de una
de las Compañias del Regim.^{to} fixo de esta Ca-
pital. Quando expemba pnia una vida tranquila
en honor del Sacram.^{to} a pesar de una buena irre-
prehensible conducta, y religiosos oficios, he tole-
vado. pasientem.^{te} las mayores ofensiones. Con
su manejo libre y genio altanero fermento
el tratam.^{to} grosero y despreciable, infiriendo
me las mas insufribles injurias. Los auxilios
muy escasos sin proporcion a su sueldo solo
servian en obsequio de su propia persona. Ellos
han consistido en veinte g.^{os} mensuales, de q.^{ue}
se pagaba el labado de su ropa, y otros gastos.

menores en su beneficio; de modo q. era
sino q. los gecos aprovecham^{to} de la lava
sigarros de que siempre he subsistido, llenando
las demás atenciones de arrendamientos de
casas. La reservándose para sí veinte y un
voto de quarenta y uno que percibe mensu-
al^{re} los veinte y quatro p. de su Dote, y
y siete de premios.

Ultimam^{te} ha llegado el caso q.
otro motivo q. el de haberle picado la cara
un Corito, despues de haverlo detrasado,
mandando un plato grande de Sedernal con
mayor fuerza e inmediccion me lo tiro
desbaratarme la cara, y recibiendo yo
golpe con el brazo derecho, derribado
la carne de la muñeca, rompió el tendón
principal, y venas q. le circuntan para
descubrir el hueso, haciendo una herida
horrible magnitud con otras menores, que
p. su mucho derramam^{to} de sangre as-
ciabanto profesores mi proxima muerte
No le pareció bastante la accion, si no
tomando tambien un cuchillo q. certaba
en la mera de la Píera, intentó acab

con mi vida lo q. hubiera verificado si no lo
contribuyen mi hija, mi hermano, y otra per-
sona nombrada Sr. Florencio q. se hallaban
presentes.

La preñada evasión con q. viene ha-
miñado en libertad de mi absoluta
ruina, aunque q. en circunstancias se temió un
caer que hiciera un fatal estrago. Este suceso
ocurrió el 16 de Dic. de 1812. de once alas
doce del día, y hasta hoy q. se han pasado cin-
cuenta y seis días, me hallo padeciendo sin es-
peranza de hacer vio de la mano. Yo me he
empañado p. a estos gastos crecidos, y el Agreor
mi marido ha suspendido ese corto estipendio
como lo practicó en otra ocac.^{ta} que retiró
de mi casa p. a dar panto a sus vicios.

El útil y manejo indifrible e infu-
rioso, y esta ocurrencia criminal y atroz, me
deciden a su separacion absoluta en precaucion
de conservar mi vida, pues contentando a su
efecto me favorecen las Leyes canonicas, y ci-
viles. Pero como tambien conforme a estas
y Or.^{ta} disposiciones utā en obligacion forso-
ra mi delinquento marido de contribuirme

Sor Coronel

7

En Virtud del Decreto de V.S. como reconocido
a D. Maria Andrea Contreras, da que como hallado
en la parte inferior interna de el Antebrazo de
recha una cicatriz de quatro dedos de longitud, re-
sultada de una herida inferida por instrumentum con-
tundente siendo su direccion transversal, la qual in-
tereso algunos tendones de la muñeca, y flexores
de los dedos por cuyo motivo quedada imperibilia
depara hacer la flexion de dichas partes, que
quanto podemos exponer sobre el particular
y por la verdad damos la ^{te} certificacion
en Lima oy 14 de Feb.^{ra} de 1813

Fern. Coll

Juan Jose Guillen

Vicente Gutierrez

Lima 15 Feb.
813.

Por evacuada la cert. de buelba
al Cmo. R. Sub. Inf. Gr. Cmt
Gimenez

Lima 20 de Febrero 1813

Buelba al S.^{or} Coronel del R.^o de Lima, a fin de
que me informe sobre la solicitud de la recurrente
del haber de su marido, en razon de que se le de
la 3.^a parte de el.

Herceiros

Lima y Feb. 25 / 1813.

Exmo. Sr.

Conozco a este Sarg.^{to} muchos años ha, y
en diversos cuerpos, loyando en todos
su opinion de hombre al bien: Su haber
como Jefe el 24 p. del prev. y 16 con Tr.
dada en premio el 135 r. de disfruta: Mas
el S. Coron. q.
quanto al denuento de la 3a pte de todo
que solicita su mujer, entiendo
ante debe ~~comen~~ de este negoci
por el Jefe 1.º Arzob. como vica
Jefe. J. J. oidas las partes pueda
clarar su divorcio, en cuyo ca
solo parece debe recaer otra Provi
sobre todo V. E. resolver lo q. tubie
P. Com. B. Lima 23 de Feb. 813

Wino Lima



Un quartillo

SELLO QUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Sirve para el Año de 1813.

[Decorative flourish]

Lima Abril 17 de 1813.

[Decorative flourish]
Exmo Señor

Al Sr. Auditor de la Guerra

[Decorative flourish]

Accebal

Da

Maria Andrea Contreras Muger ^{to}
vitima de D.^h Fran.^{co} Balmaceda sarg.^{to}
primero graduado de Subteniente de
una de las compañías del Regim.^{to} Fi-
jo de esta Capital con su mayor res-
peto pareci ante V. y dice: Fue con-
el justo motivo de haver sufrido la
Suplicante la mas intolerable servi-
cia de su Mando experimentando en
los dos años de su matrimonio pala-
bras injuriosas y demigrativas y un
tratamiento grosero p.^a su genio y ca-
racter insofrible llegando al estremo
de haverla huido gravem.^{to} y en tal
conformidad q.^e la expuso a tocar
los umbrales del Sepulcro sin que
en tan infeliz situacion recibiese
el menor auxilio p.^a las rogacio-
nes de su prolifa y dilatada cura.

Lima y Abril 25 de
1813.

Citome las partes acom-
parendo, para q^e en el dia
de hoy concurren a las in-
co de la tarde sin la menor
escusa ni protesta.

Procurador
Anterior
Luz V. Castillo.

Lima 14 de Mayo de
1813.

Oídas las par-
tes en el compa-
rudo para que
fueron citadas
y teniendo pre-
sente lo que
resulta de esta
Autor en virtud
al exco. co. p.^a
metido por
el Sargento pri.

racion de una de dos meses por cada
una de dolores aflicciones y esca-
ses a cuyo auxilio no quiso prestar
el expresado su marido siendo el dño
criminal de sus padecimientos, se vio
la dura precision de ocurrir al Excmo
Señor Vespertor gral en solicitud de
mandase contribuir a la Recurren-
cia parte del total haber del Pro-
y Premios q.^e en cantidad de M. p.
salvo percibe el predho su marido co-
señalado en tales casos p.^a alimentos
p.^a M.^a disposiciones.

Realizado pues el Expedi-
to q.^e presenta al V.E. en f.^a con los do-
mentos justificativos del atroz delin-
como igualmente de quedar la su-
plicante manca e inavil de hacer
la de la mano derecha de q.^e se la
lla absolutamente impedida al p.
testo de q.^e ante todas cosas se con-
siderava necesario entablar la deman-
da de Divorcio, se decreto q.^e inicien
el correspondiente recurso al Excmo
Señor Arzobispo cuya decer-
nacion siendo gravosa a la Suplica-
te hablando con el devido respeto
se le pide dignar V.E. reformarla
mandando q.^e se le haga la con-
tribucion pedida a los piadosos fines
de la Subsistencia de la Suplicante
al exco. co. p.^a el dño incontrastable q.^e le of-
cen y favorecen las Leyes
No es este pue

meo graduado Señor Excmo de aquellos casos en q.
de sustenimiento debe observarse primero la demanda
D. Juan Palma de divorcio p.^a resolver la asigna-
ción de la pensión auxiliar y alimentaria.
Venia a la contri- La Suplicante no intenta ponerla
buición de dote por q.^e este es un juicio enpa-
sionado, q.^e enmendado, q.^e erogaciones son excesivas q.^e no
en razón de las puden sostenerlas p.^a sus mingu-
mentos debidos, y otras facultades y mucho menos
dear mentales. Su Mando es dirlas como liti-
das legítimas. Las expensas a q.^e lo constituyen las
q.^e D. María de la Cruz. Ella solamente trata que
Andrés contra su semejante forma se le haga
razón, y a fin de la asignación conforme a R. de
que esto tenga posición. La pretensión es de pu-
eril debido a la justicia. Así lo expone para la
plumero, y humanidad. Las circunstancias
haya caber al recomendar a la Sup.^a benignidad
especialísima del Sr. la conservación de la su-
da del Sr. de la Suplicante. Si en otro tpo ante de
verifique por casarse, y en el de su matrimonio
en mano, el de lo corria sus indigencias con los
recursos y entera provechamientos de la Señora de
de a expectiva. Sigarros, industria q.^e havia abra-
cada a otros fines, como lo tiene
D. Juan de la Cruz expuesto en el Exped.^{te} presentado,
D. J. de la Cruz p.^a q.^e no eran bastante los ve-
inte p.^a q.^e en su Mando se daba
Antempenal. a llenar las atenciones
D. Juan de la Cruz sus gastos indispensables. En
el día p.^a q.^e se halla imposi-
bilidad de manifestar con desem-
brazo semejante arbitrio pareo.



Un quartillo.

SELLO CUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Seve para el Año de 1813. B

que debe reponerle tan sensible, y
ta con una contribucion exentada
contra el autor q.^e causo el daño
q.^e es el mismo obligado p.^r el mi
nisterio de sus propios deberes. Po
eso la Sup.^{te} ocurre a implorar
la Sup.^{te} bondad del V.^e la provid
oportuna a su lastimosa, e indige
te actual situacion, mandando q.
del Sueldo y Premio q.^e percibe
su marido Palmacida se le des
cuenta y retenga la tercera par
te entregandose p.^r el oficial ab
litado de esta Capital ala q.^e se
presenta; y para ello jurando a
Dios Nro Señor y a esta Señal
de Cruz + q.^e no procede de ma
licia. Por tanto.

A V.^e pide y Suplica q.^e en consideracion a
lo deducido y a lo q.^e aparece del
Expediente presentado se digne
cretar y mandar como lleva pe
dido la Suplicante en el cuerpo
de este memorial p.^r sea así Just



SELO QUARTO, UN QUARTI-
LLO. ANOS DE MIL OCHO CIE-
N-
TOS Y ONCE, Y MIL OCHO CIE-
TOS Y DOCE.

surve para el Año de 1813.

q.^{da} espera con merced de la Sup.^{or}
integridad y grandesa del R.

Otro si dice q.^o segun tiene entendido la
Suplicante el referido Balmaceda
se halla nombrado p.^a la espe-
dicion del alto Peru en la Trapa
de su Revint.^{to} y diviendose ex-
pedirse con oportunidad la Pro-
vid.^a de la retencion del tercio de
su haver q.^o tiene perdida p.^a
susana los perjuicios q.^o se-
rogarian a sus alimentos. Por-
tanto.

AVC. Vide if Supplica se digne resolver ala
solicitud dela Suplicante ante
dela Patida de Palmarceda p^{ra} ser
asi just. ^a ut supra

Mania Andrea Contreras

En Lima y el día veinte y nueve de mill e ochientos trece hize saber el Superior del Juicio al margin de este escrito al Subteniente D. Vicente Saez

Exhibido al Real de Lima y le depreco
pia autorizada del tno. Superior del
de todo de si

Enraz youtillo

LIBRO DE LA BIBLIOTECA



Lima 31. Mayo 1813.

7

Excepcional al Ex^{te}. del ma-
teria; y traigase para
expedir la providencia que
corresponda conestando al
presente oficio —

Ante mi

Surza y Partillo.

Omo desde los Sargentos
inclusive al Soldado, perciven sus Suel-
dos en sus Respectiveas Companias, por
ser este cargo peculiar de los SS. Capi-
tanes, y Comandantes de ellas; y el Ha-
bilitado solamente paga à los SS. Ofic.
por lo que no me corresponde à mi el
descuentarlo los doce p. mensales al
Sarg. 1.^o D.^o Fran.^{co} Balmaada, como
V. S. ordena en su decreto de 14^{ta} del
corriente, que me intimò el Receptor
el 22.; en esta virtud se servirá
V. S. mandar su Ord.ⁿ. à mi Coronel
à fin de que este Cefe le prevenga
al Comand.^{te} de la Comp.^a de Dho. Sarg.
para que verifique el descuento, y en-
trega respectiva.

Dios que. A. N. S. m. años.
Lima 30^{ta} de Mayo de 1813.

Vicente Zamate

S.^{or} Marques de Castel Brabo
de Rivero.

Lima y Junio 2. de 1813.

Dixiſe el correspond.^{te} oficio al ſeñor Co-
ronel del Regimiento del Infantaria
Al. de esta Capital, para q. disponga
se tenga la tercia parte del sueldo
y gratificacio. q. goza el subten.^{te} gradua-
do D. Juan^{co} Balmaceda, y q. se en-
treque mensualm.^{te} a su mujer Do-
ña Maria Andrea Contreras, para sus ali-
mentos.

L.

E.

D. Hernandez

pro.



En quartillo.

SELLO QUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DOS Y OCHOCIENTOS Y TRES.

Para el Reynado del S. D.
F. VII En el Año de 1813.

Como S. D.

Tommo 12. 1813

por
Secretario de Guerra

Accebul

Don Fran. Balmaina, Subl. Graduado, y
Sarg. 1.º de la 2.ª Compañia del 3.º Batallon del
R. de Lima con sumas profundo y debido Respetto ante V. E.
paresce y dice q. en el mes de Diciembre del Año anterior
entrando en su Casa al medio dia lebrinco un pasaro q. tenia
su entenada llamado periquito y colgandosele de la Oresa
le incomodo lo bastante que para desprenderle de dha Oresa
tuvo q. darle un golpe del q. Cayo en el suelo y seguidam.
su entenada Muser del Sarg. Graduado d. Cayetano Abaige
imposio hablar combastante descompostura y ser et dho pasaro
Suyo, la Muser del que representa lo tomo y pino encima
delamera, y continuando la descomponicion y altaneria dijo
el que Suplica que dho pasaro devia estar metido en Jaula
o lo tuiese en su Casa, a lo q. Respondio la madre y mi esposa
que sobre el lo tendria y haria lo q. le diera su gana, y como
estas expresiones altaneras fueron delante de un Sarg.
Sano extraño q. se hallava en Casa le incomodo mas a l
exponente, y amenasando a su muser para q. se continuie
ra, a lo que fue infructuoso, pues teniendo en la mano su
dha esposa un Cuchillo con que estava partiendo un
melon le amenazo con el diciendole ven facineroso y berra
como leba, entonses Ya Siego de Colera agarro una fusta
de lora que havia encima delamera y le tiro con bella lasti

Lima 14 de Junio 14 de 1803

Asasuntados
tes y traiganse -

Ante m.
D.ª Juana y Antilla

mandole llamarlo p.^{ra} haver conocido el brio, la entendi-
le embistio y sosteniendola se fue a su quartel, Refle-
do havia sido acto indeliberado y de precipitacion de
falta de prudencia y altaneria de su esposa, a quella
ma noche paso a ver a su suegra para q.^{ue} le noticiase el
do en que estava lo que no pudo verla, pero el dia siguiente
mando la Comida para toda la familia y dicta para
muser todo lo que le devolvieren mandandole a decir
sesitava nina del ni querian saber del Santo de su m-
bre. Excmo. Sr. he practicado todos los posibles p-
union con mi muser tanto q.^{ue} he molestado a Santos
serdotes y personas idonias a fin de la union, pero
el objeto de ella es vivir sin marido y querer fundar
y orasgo sobre su corto sueldo, aun sido infrutuosas to-
las diligencias practicadas p.^{ra} seguir su mal Capricio.
En enero o febrero del presente año Excmo. p.^{re}
presento al Excmo. p.^{re} Sub-Yusp.^{or} Fral quien ha-
viendo pedido informes a mi Coronel el Sr. Brigada
D. Gavino Paimza, tengo entendido, decreto dho. p.^{re}
sare la instancia a el Excmo. e. Illmo. p.^{re} Arzobis-
para q.^{ue} como delegado del patriarca entendiere el
asunto y declarase si devia o no verificarse el divor-
como lo quieren aver, los que dirisen a dha. muser por
bochonando y menapreciando el Santo Consilio de br-
y con el Resultado devolviese el expediente para su
ultima determinacion hasi lo tiene entendido, aunque
ha tenido intervencion en este asunto, pero Resulta
la Verdad p.^{ra} el informe de estos S. S. Jefes p.^{re} Cu-
Conducto se dirije esta Representacion, desde el m-
mes de Inero, hasta principio de mayo p.^{re} ha do-
mido esta instancia sin duda p.^{ra} q.^{ue} no le acomodaba
a D.ª Maria Andrea Contreras, su muser, que
entendiere en el asunto el Pretado eclesiastico ha-

q. huviere un S.^r Auditor de guerra nuevo a quien
poder sorprender y enganar con sus exclamaciones friu-
las y sin ningun Calibre, como ha sucedido en el dia
en puesto dho S.^r Ministro lo llamo a comparando en el
anterior mes y no acordando con el referido Sor de sus po-
derosas Varas, determino q. asistiere a su mujer con da-
se pesos mensales, el q. Representa lleno del Respetto de vi-
dijo a dho Sor Auditor de guerra q. no podia dar tal
medida sin que paxase el expediente a el C^omo E.^o dho
Sor Arzobispo como estava mandado i fin de q. digno
pretado determinarse lo q. Conviene en justicia, i si no se
Combiniere mi esposa a la Sentencia que se diere se le pon-
ga en un Monasterio y que alli se le asistira con diez y
seis pesos, el mencionado Sor Auditor despreciando todo
dijo mandaria al Cuerpo se hiciere el descuento de los doce
pesos, en este Compromiso pues demandato no le quida Otro
advitrio al que Suplica q. ver al Capellan de su Ma-
tallon el Breuitero D. Sebastian Beres, afin de q. ya p.^a su
ministerio Oconocimiento con el S.^r Auditor tratase de
Componer el asunto en efecto lo bio mas se ignora en
lo q. quedaron, si sabe q. el 30. o 31. se le intimo a el Abi-
litado del Presim.^{to} p.^a el Escriuano de guerra hiciere el
descuento y como no lo huviere echo p.^a no ser peculion-
esto a su encargo lo hizo dho S.^r Auditor presente a V.^a
presentandole sin duda la Sumaria q. al patador de dho.
su esposa se havia seguido sin manifestacion del hecho
que a Relacionado y en su Consecuencia sintom.^{te} expidio
V.^a su Superior decreto de 2. del Corriente p.^a q. se le des-
contare mensal m.^{te} los doce pesos p.^a el Sinto de D.^a Maria
Andrea Contreras, en quien no tiene obligacion ninguna
p.^a haverse Casado con ella siendo Viuda, y no temido b.^a
durante el matrimonio, in siblem.^{te} Como p.^a ha sucedido
mas de lo necesario y arrebatado de la justicia q. parese le
asiste Creyendole ser necesario todo lo expuesto p.^a una ta-
tal satisfaccion q. si V.^a con su Savia Penetracion Conoce



Un quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DOS Y OCHOCIENTOS Y TRES.

Sirve para el Reynado del S. D.

En VII. En el Año de 1813.

q. sus Reflexiones son justas como se cre se sigue mandar se penda el decreto hasta tanto q. el Excmo e Illmo Prebendo Ma en juicio como determino el Excmo Sor Sub Imp^{or} y cas q. su mujer no quiera acceder o sujetar a la junta providencia se le ponga en Claustrum si quiere alimento, y aun quando se le diera es de sujecia para Relma a donde su Illmo dete n. p. convenir han y tener el q. corresponde a sumas Merced por tanto.

Inde y Suplica q. en fuerza de las Raciones q. con Realidad espinotas se sirva mandar como arriba dize el Decreto de done peca prevenido en Superior decreto de 2. del presente la instancia pase al Cononim^{to} del Excmo e Illmo S. bispo como delegado del prahiarca en atencion a ser este asunto de consciencia y caso de q. no se ponga a D. Ma Andrea Contreras, en un Biaterio, se le asistira con d. y seis pesos el tiempo q. se mantenga en el, con esta Provia eston porcuadido q. no solo sera util en el caso presitamosien servira de freno a otras mujeres q. con lo mas frivulos pretextos y la ecitud de conciencia se avanan y burlan a sus maridos militares imponiendoles un pencion perpetua, y q. no sueda en los demas del estado la Concepcion de lo expuato, en el q. Rivira gracia hacia de V. R.

Lima y Junio 16 de 1813

Excmo e Sor
Fran.º Galmara

Plerasc a devido efecto la contribucion decretada



Un quartillo.



SELLO QUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Sirve para el Año de 1813.

q. se entenderia sin perjuicio de las demandas que quieran interponer las partes; pasando el correspondiente oficio al S. A. Corol para q. se hagan los descuentos por el Habilitado q. esta encargado de la contribucion del Prest.; procurando al mismo tiempo p. los medios q. se diere en prudencia, para el matrimonio, amonestando a los conyuges, p. q. en lo sucesivo se manesen como corresponde a su estado.

mf. Concordia

partel-Buena

D. Ph. Herrera



En quate

SELLO CUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DOS Y OCHOCIENTOS Y TRES.

Se prepara el Reynado del S. D.

Fern VII. En el Año de 1813.



Exmo. Sor

Exmo. R.

Dn

cierto, q. en uno
a meui q. cita
Sarg. se man-
der el exmo J.
Jup. se ve-
niere p. los
uiano del cuer-
a D. Andrea
ntuera, Mu-
r de aquel
mplicio, cito,
e ordeno el
uebo S. E. q.
formase lo q.
miderao al
sticia acerca
la sollicitud
muger, so-
e q. opine de-
a para la
n. al Exm. e
ffmo de legal
el Par. p. q.
ciadiere i de-
ia o no tener
fento el Ditor.
ic. Nada he

Francisco Balmaeda Sarg. 1.º graduado de Subr. del
Regim.º de Infant.ª Real de Lima con sus mas profundos conocimientos
expone y dice a V. E. q. hace mas de quince dias que una in-
tancia en manos de V. E. por un concepto cerrado, para copre-
der en ella iba por el conductor de sus cosas para darle curso por
el de su Coronel lo q. no habiendose verificado ha sollicitado
ver el exito de su negocio si se le pedia informe a sus Jefe
q. citaba a V. E. quedase satisfecho de su verdad por unas razo-
nes pues ha ocurrido a la Secretaria varias veces y se le ha
respondido se hallaba en pedimento en la Secretaria de Guerra
y parando donde Dn. Sor. quien sin atender a su grado, ni a
sus muchos años de servicio le mostro preguntandole q. en que
Universidad estaba graduado, a cuya pregunta no obstante a
comprehenderle le obligo a contestarle que se graduacion habia
sido en los Campos de Batalla donde habia expuesto su vida
muchas veces en Ecuador y Sierra en servicio del Rey, y de la
Guerra le parecia que este hecho comprueba el interes de Dn.
Sor. mas por si acaso se hubiese traspapelado Dn. mi sollicitud
expone de Nuevo lo q. ella comprehendia a pesar de serle
denable improprio la Superioridad de V. E.
En el mes de Diciembre del año anterior entrando en ad-
Casa al medio dia le brinco un pasajo q. tenia su entera-
y colgandose de la orfa le incomodo lo bastante q. p. des-
prehenderle de Dn. tubo q. darle un golpe y cayendo en el suelo
seguidamente su Entenada Muger del Sargento graduado D-
Cacerano Aballe empezó a hablar con bastante Altaneria
por ser el pasajo suyo. La muger del q. representa tanto a
Dn. Casero, y lo puso encima de la cama, y continuando la
descomposicion de Dn. Entenada, dijo el q. expone q. Dn. pasajo
lo tubiese en su casa o en su Casa o lo q. dijo la ciudad
y su esposa, q. sobre el lo tendria, y haria lo q. le diese

su gana, y como estas expresiones precedieron delante de
 un Laysano extraño q.^e se hallaba en su Casa le inencomodó
 bastante el exponente amenazando à su Mujer q.^e contena
 con fha de 4 del le fué infructuoso; pues teniendo en la Mano su Dña Es-
 pte mes se tiró un cuchillo con que estaba partiendo un Astelon le Amen-
 diciendole ben facineroso y bera como le bñ entonces co-
 me su uña. Dto. de colera Agarro una fuente de losa que habia encima
 de 2 del mismo ber mendo el brazo la enterada le embistió y sostenie-
 en q.^a presentela sin Altercar mas Rasones se fué q.^a su Quartel lo fle-
 se re venga à nando habia sido Acto indeliberado y de precipitacion
 Obal mandada la de la falta de prudencia, y Altaneria de su Esposa, y
 tercera parte de tomada Aquella misma Noche pasó el q.^e suplica a
 su sueldo y pre- à su Suegra p.^a q.^e le Noticiase de lo acaecido lo qu-
 mis, etc. y da, y dicta p.^a la Familia, y su Esposa todo lo q.^e se
 p.^a mi parte le deboloio Mandandole à decir no necesitaba nada de
 su dñe para- querian saber el Santo de su Nombre. Exmo. Sor.
 al cumplim. hecho todos los posibles q.^e la union tanto q.^e ha
 mandando se ve- tado à Santos Sacerdotes, y personas doctas i fin
 vifique el dei- y queran fundar Diaporasgo sobre su corte suad
 cuento de 12 p.^a sido infructuosas todas las diligencias practicadas.

Desde 1.^o de Julio En Enero ó Febrero del presente Año se presen-
 tó. : Sobre todo Dña su Esposa al Exmo. Sor. Sub. Lng.^{or} Gral. quien
 V.E. Verobuen lo habiendo peddo informes à mi Coronel. tiene entendido
 q.^e cuea e Dña. Decreto pasare la instancia al Exmo. e. Nuncio de
 Loria 28 de Jun. Arzobispo p.^a q.^e como delegado del Patriarca entendido
 813 en el asunto, y declarare si debia ó no beneficiarse el
 cio como lo quiereri hacer los que dirigen à Dña. m-

Exmo. bñ. Esposa Abochornando, y menospreciando el Santo Con-
 de Trento, y con el resultado debdoirse el Expediente
 su Ultima determinacion así lo tiene entendido. que
 no ha tenido interbencion en este asunto para revelar
 la verdad p.^a el informe de estos S.S. Sefes. p.^a cuyo
 to se dirige esta Representacion.

Desde el mes de Enero citado hasta principio
 Mayo q.^e a dormido esta instancia sin duda p.^a q.^e no
 acomodaba à D.^a Maria Andrea Contreras su Mu-
 q.^e entendiese en el asunto el Prelado Eclesiastico hasta
 hubiese un Señor Auditor de Guerra Nuevo à quien

12
der sorprendiendo, y engañar con sus exclamaciones fútiles
y sin ningún calibre aunque Dho. S^r. Auditor no debía ha-
ber admitido ni tomar á cargo este asunto p^o estar sujeto
al estado Eclesiástico, y llamando Dho. S^r. Auditor al supli-
cante á comparend^o en el Anterior mes no hizo caso de sus
lamentos, y determinó á sí mismo á su mujer con doce pe-
ros mensuales, el q^o. Representa Meno del Respeto de Dho. S^r.
S^r. Auditor de Guerra q^o. no podía dar tal Merced sin
q^o. pasase el expediente al Excmo. é Ilustrísimo S^r. Arzobis-
po como estaba mandado á fin de q^o. digno Prelado determi-
nare lo q^o. conviniere en Just^a. y si no quería sujetarse á esta senten-
cia su esposa se le pusiese en una clausura y q^o. allí se le visitaria
con diez y seis pesos mensuales: el S^r. Auditor despreciándolo tod^o
dijo mandaria al Cuerpo q^o. hiciere el descuento de los doce
pesos; en este compromiso pues de mandato no le quedó otro ad-
bitio al q^o. suplica q^o. ver al Capellan de su Batallon el Ocasio-
nero D. Sebastian Perez á fin de q^o. ya p^o. su Ministerio ó por
conocimiento con el referido S^r. Auditor tratase de componer
el asunto en efecto lo vio mas de ignora en lo q^o. quedaron, si
sabe el suplicante q^o. el treinta ó treinta y uno de Mayo p^o. de
le intimo al habilitado del Regimiento por el Escribano de
Guerra hiciere el descuento de los mencionados doce pesos y
como no hubiere hecho p^o. no ser perjudicar esto á su encargo
lo hizo Dho. S^r. Auditor presente á V.E. presentándole sin
duda la simple Sumaria q^o. al paladar de Dha. su esposa
se habia seguido sin manifestacion del hecho q^o. há relación
pado, y en su consecuencia justamente expidió V.E. su Sup^o.
Decreto de 2. del corriente p^o. q^o. se le descontare mensalm^{te}.
doce pesos p^o. el sustento de D^a. Maria Andrea Contreras
en quien no tiene obligacion ninguna por haberse casado
con ella siendo viuda, y no tenido hijo durante el Matri-
monio; Inconveniente Excmo. S^r. ha concedido mas de
lo necesario arrebata de la Justicia q^o. parece le asiste
creyendose ser necesario todo lo expuesto p^o. una total sa-
tisfaccion q^o. si V.E. con su sabia penetracion conoce q^o.
sus reflexiones son justas como se cree se digne mandar
se suspenda el Decreto hasta tanto q^o. el Excmo. é Ilmo.
Prelado decida en juicio como determinó el Excmo. S^r.
Sub. Imp^{or}. Gral. y caso de q^o. su mujer como arriba dice
no quiera Aceder ó sujetar á la justa providencia q^o. se
viere se le ponga en clausura si quiere Alimentos, y aun quan-
do desista de no admitir el estipendio q^o. en Dha. Reclutacion
se le hade asignar q^o. tenga p^o. cierto desistiera se debe

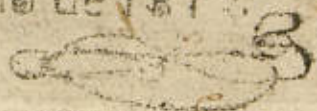


Un cuartillo.

SELLO CUARTO, VN CUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DOS Y OCHOCIENTOS Y TRES.

Sirve para el Reynado del S. D.

Fern VII En el Año de 1813.



A. V. E.

Lima Julio 5. de 1813.

Al P. Auditor de la Guerra.



en Justicia poner por anteos q. tengo reiteradas pide y duplica q. en fuerza de las razones q. con fealdesa expuestas pase al Exmo. Sr. Arzobispo en atencion a ser este un asunto puramente de conciencia, y q. con este exemplar esta persuadido q. no solo sera util en el caso presente, si tambien servira de freno a otras mugeres q. con los mas suboles pretextos y la quietud de conciencia se abandonan, y se barlan de sus Maridos Militares impeniendoles una pension perpetua, y no sueda a los demas del estado y la conservacion de lo expuesto.

Lima 28 de Junio de 1813

Exmo. Ser.

Juan de Salazar



Accebal

Exmo. Sr.

Lima y Julio 7 de 1813.

Excequente alq. Cuerpo en que sirve el Recurrente, es justamente lo acaecido en este negocio, en el que mi ultima providencia fue devolver a D. Andrea Contreras, el expediente para que ocurriese al Exmo. Sr. Subdelegado del Virreio Gral, respecto a que por su naturaleza corresponde su conocimiento al Juzgado Castrense. V.E. Resolvi lo que crea mas conforme.

Juan de Arce



En su virtud. Suza y Partillo

Lima 1º de Julio de 1813.

Juan de Heredia

Lima y Julio 9. de 1813.

Respecto a estar Vuelto este negocio en el




Un quarto.

SELLO CUARTO, UN CUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHO CIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHO CIENTOS Y DOCE.

Sirve para el Año de 1813.

Juicio becrál, q^d se manda llevar a debido efecto, en anno El
 16. del pasado Junio: hagase saber a los interesados para su
 cumplimiento; aporciándose al Surg.^{to} 1.^o graduado el Subd.^{te}
 D.ⁿ Fran.^{co} Palmaeda, p.^r el poco acatam.^{to} con q.^d procede en p.^r
 ant.^{te} Nuncio; quedandole a la p.^r en d.^{to} a calar, para que
 ocurran al Surgado Eclesiastico q.^d corresponde, a tratar el
 la union del matrimonio, o del divorcio; respecto a q.^d las
 providencias libradas p.^r esta Capitanía gen.^l, solo terminan
 al Juicio el Calimento, el q.^d se ha tratado. —

III.

Concordia

D. J. & K. K. K. K.

fastel-Bræd
C.